Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	**COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**, NIT 890.904.843-1
Demandado:	**GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRI GIL**, C.C. No.71.628.248 **CULMARA INES MARIACA VARELA**, C.C. No. 43.560.575 **ERIKA ALEXANDRA MONTOYA ATEHORTUA** C.C. 43.745.786
Radicado	**05001-40-03-014-2019-00336-00**
Asunto	Resuelve solicitud entrega de dinero, oficios y requiere parte demandada
AUTO	**N°1437**

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada obrante en pdf 5 y toda vez por auto del 12 de diciembre del 2019, el presente proceso terminó por pago total de la obligación y en el mismo se ordenó la entrega dinero para la parte ejecutante por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($3.052.000),** los cuales, por motivos de salud pública conocidos por todos, no fue posible la entrega, y por cuanto la parte demandante se encuentra dando cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por secretaría se procederá con las indicaciones en ella impartidas a fin de realizar el traslado del dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales de esta dependencia por valor de **$3.052.000,** como fuera ordenado en auto que decreta la terminación, a la cuenta de ahorros N° **41351001868-3 del Banco Agrario de Colombia** de la demandante **COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**, NIT 890.904.843-1**.**

Ahora bien, consultado el sistema de títulos judiciales de esta Dependencia, se reporta una retención de fecha 15 de enero del 2020, posterior a la terminación por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L $ 436.000** (cf. Pdf 14. C.1.), en consecuencia, estos serán entregados a la persona a quien se le haya hecho la respectiva retención, es decir **ERIKA ALEXANDRA MONTOYA ATEHORTUA**.

Por lo que se hace necesario requerir a la demandada **MONTOYA ATEHORTUA** a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la entrega de depósitos judiciales,

"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito[1]

Por lo anterior, para proceder con la entrega de dinero, se le indica a la demandada Erika Alexandra para que remita solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y en caso de que se trate de una persona natural la que sea autorizada para dicho trámite, se solicita además, la copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se optare por el pago con abono a cuenta recuerde aportar la certificación bancaria de la cuenta e indicar si está dispuesto a pagar la comisión del Banco Agrario y los

---

[1] ***[1]*** *Se recuerda que según el numeral 4 del artículo primero del Acuerdo 1676 de 2002, en la constitución de los depósitos judiciales, deben constar los siguientes datos: Fecha y número del oficio, Número de la cuenta del despacho judicial, Número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002), Nombre e identificación del demandado, Nombre e identificación del demandante, Concepto del depósito y demás exigencias de ley.*

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una ***cuenta bancaria de su titularidad****, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.*

Los despachos judiciales, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o la dependencia competente deberán responderle al usuario solicitante del pago vía correo institucional, sobre el trámite adelantado y la autorización del pago, si se cumplen los requisitos para hacerlo. Una vez el usuario reciba la respuesta de autorización del pago por parte del despacho, podrá hacer los trámites que correspondan ante el Banco Agrario para obtener su pago.

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con el pago u otra operación de depósitos judiciales debe ser remitida directamente a la Dependencia Judicial a cargo del depósito, a través de correo electrónico. (...)"

impuestos, valores sobre los que podrá informarse directamente con el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, y en atención a la solicitud presentada por el demandado GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRI GIL, obrante a pdf 12 del cuaderno principal, teniendo en cuenta que los oficios no fueron retirados en su oportunidad y toda vez que la misma se torna viable por Secretaría se procederá a la actualización y remisión de los oficios de desembargo dirigidos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Zona Sur, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a43054da436a448d27617ffe3a9388753bcb5fa065af1c5a277b6c39486998**
Documento generado en 14/12/2020 03:27:19 p.m.